



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2025-0407-TRA-PI

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO MARCA
DEL SIGNO**



WHITE CAP, INC., apelante

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EXPEDIENTE DE
ORIGEN 2025-1925)**

MARCAS Y OTROS SIGNOS

VOTO 0440-2025

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las quince horas cinco minutos del veinticinco de setiembre de dos mil veinticinco.

Recurso de apelación presentado por la abogada María Laura Valverde Cordero, vecina de San José, cédula de identidad 1-1331-0307, en su condición de apoderada especial de la empresa WHITE CAP, INC., organizada y existente bajo las leyes del Estado de Michigan, Estados Unidos de América, con domicilio en 14825, North West Freeway, Suite 500 Houston, Texas 77040, en contra la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Intelectual a las 07:47:59 horas del 5 de agosto de 2025.

Redacta el juez Mena Chinchilla

CONSIDERANDO



PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. La abogada Valverde Cordero, en su condición dicha, solicitó el registro como marca de



fábrica y comercio del signo en clase 5 para distinguir preparaciones sanitarias, a saber, desinfectantes de agua y alimentos.

El Registro de la Propiedad Intelectual resolvió denegar lo solicitado por derechos previos de terceros, artículo 8 incisos a) y b) de la Ley 7978, de Marcas y Otros Signos Distintivos.

Inconforme con lo resuelto, la abogada Valverde Cordero lo apeló, y mediante escrito recibido por el Registro de la Propiedad Intelectual el 26 de agosto de 2025 y remitido a esta instancia (folio 14 legajo de apelación), desistió del trámite de inscripción.

SEGUNDO. SOBRE EL DESISTIMIENTO. El desistimiento de la solicitud es un derecho procesal regulado en el artículo 12 de la Ley 7978, de Marcas y Otros Signos Distintivos, y 15 de su Reglamento, decreto ejecutivo 30233-J.

Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se admite el desistimiento de la solicitud.

POR TANTO



Se admite el desistimiento del trámite de inscripción planteado por María Laura Valverde Cordero representando a WHITE CAP, INC. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Karen Quesada Bermúdez

Oscar Rodríguez Sánchez

Cristian Mena Chinchilla

Gilbert Bonilla Monge

Norma Ureña Boza

Ivc/KQB/ORS/CMC/GBM/NUB

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. OO.42.55